



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
REGIONAL - CESAR

RESOLUCION No. ■■■■0003 ✓

DE 27 FEB. 1996 ✓

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta VALLEDUPAR-AGUACHICA Y VSA. a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA COOTRAGUA LTDA y EXPRESO BRASILIA S.A. y se fija capacidad transportadora en clase de vehículo automóvil."

LA ASESORA DE LA DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por los decretos 1927 de
1991, 2171 de 1992 y por la Resolución 0717 de 1995 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante solicitud radicada por el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI" ante el INTRA Regional Cesar, para servir la ruta AGUACHICA-VALLEDUPAR Y VSA. en el nivel de servicio corriente, Frecuencia diaria, tipo de vehículo automóvil.

Que analizada la propuesta presentada se llevó a cabo el estudio técnico No.005 por parte de la División de Transporte y Tránsito donde se analizó el comportamiento de la oferta y demanda en las diferentes rutas del Departamento del Cesar.

Que los representantes legales de las empresas EXPRESO BRASILIA S.A. Y COOTRAGUA LTDA., presentaron dentro del término legal, una vez ordenada la publicación mediante Resolución No.078 de noviembre 24 de 1993, el cual se llevó a cabo el día martes 7 de diciembre de 1993 en los periódicos EL HERALDO Y LA LIBERTAD.

Que mediante Resolución No.087 del 30 de diciembre de 1993, se autorizó a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS la prestación del servicio en unas rutas y horarios y no se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. en razón de que fue presentada por el Dr. FRANCISCO DUARTE LEON en representación legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. quien actúa en calidad de representante del gerente y la correspondiente a COOTRAGUA LTDA., con presentación personal del día 28 de diciembre de 1993 en el despacho del Director del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica Cesar.

Que el representante legal de la empresa COOTRAGUA LTDA solicitó ante ésta Regional en oficio de abril 15 de 1994 según radicado No.0119 de agosto 2 de 1994, se definiera la propuesta presentada por COOTRAGUA LTDA, sobre la publicación efectuada por ésta Regional el día 7 de



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
REGIONAL - CESAR

141
0003

27 FEB. 1996

MINISTERIO DE TRANSPORTE
LA PRESENTE RESOLUCION ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

diciembre de 1993, sobre una ruta y horario solicitada por "COTAXI" a la cual se anexo documentación aportada.

Que mediante Resolución No.006375 de septiembre 13 de 1995, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. contra la Resolución No.087 del 30 de diciembre de 1993, proferida del INTRA Regional Cesar, se ordena revocar la Resolución NO.087 del 30 de diciembre de 1993 y tener en cuenta la propuesta presentada por la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. dentro del proceso de adjudicación de rutas y horarios a que se refiere la publicación ordenada mediante Resolución 078 de noviembre 24 de 1993.

Que éste despacho entrará a considerar además la propuesta presentada por COOTRAGUA LTDA, debido a que fue presentada dentro del termino, con el lleno de los requisitos ante el INSTITUTO MUNICIPAL DEL TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA (CESAR), reconocido este organismos de Tránsito mediante Resolución No. 00050 de Enero 22 de 1991, emanada del INTRA con clasificación como clase A con funciones acorde con lo estipulado en el Decreto no. 1147 de 1971.

Que de manera inexplicable en su momento, no se tuvo en cuenta dicha propuesta, para proferir la Resolución No. 087 del 30 de Diciembre de 1993, no se envió posteriormente a la Oficina Central para que fuera considerada dentro del proceso de apelación resuelto mediante Resolución No. 006375 de Septiembre 13 de 1995.

Que esta Asesoría Regional no puede de ninguna manera, coartar los derechos de peticiones presentados legalmente con el lleno de los requisitos ya que estaríamos violando los principios rectores que le da la constitución a todo ciudadano a la soberanía del pueblo que esta representada directamente por su representante en este caso la propuesta de "COOTRAGUA LTDA" desconocida sin argumentos jurídicos legales valideros para no aparecer en el proceso ni tenerla en cuenta.

Hechos inexplicables enmarcadas en conductas de favorabilidad para determinadas empresas, en perjuicio y detrimento de otras violando el principio de que el Transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de las personas o cosas, apropiadas a cada una de las infraestructuras, del sector en condiciones de seguridad acceso, calidad y seguridad de un pueblo .

Hasta el momento no hay jurisprudencia, doctrina ni norma alguna que desvirtue la competencia de cualquier organismo de tránsito para considerar las peticiones presentadas dentro del término legal.

Por lo anterior expuesto, ésta petición y éste derecho no lo podemos coartar bajo ningún parámetro legal sino por el contrario, darle aplicabilidad a los principios rectores de todo ciudadano.

Que la Asesoría Regional Cesar de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al tener en cuenta las tres propuestas por lo anteriormente aclarado, procede a evaluar los factores de ponderación para asignarles las rutas y horarios a las empresas que intervienen en éste proceso, obteniéndose los siguientes resultados, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 57 y 58 del Decreto 1927 de 1991 con factores a 1993:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
REGIONAL - CESAR

0003

7 FEB. 1996

RUTA: VALLEDUPAR-AGUACHICA y VSA. (Vía Codazzi).

EMPRESA	CALIFICACION	P.AUTOM.	CUBIM.	SCL.	TOTAL
EXPRESO BRASILIA	37.04	15.54	20	-	72.58
COOTRAGUA LTDA	34.2	11.44	30	-	75.64
COTAXI LTDA	34.0	5.82	5.29	10	55.21

Que la media aritmética en la ruta corresponde a 57.82 puntos.

Que por lo anteriormente expuesto en éste Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA LTDA, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta VALLEDUPAR-AGUACHICA Y VSA (Vía Codazzi) en los horarios:

Saliendo de Valledupar: 15:00

Saliendo de Aguachica: 05:45

Características del servicio: Frecuencia diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Tipo Vehículo: Automóvil.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta VALLEDUPAR-AGUACHICA Y VSA (Vía Codazzi) en los horarios:

Saliendo de Valledupar: 17:00

Saliendo de Aguachica: 08:30

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Corriente, Tipo de vehículo: Automóvil.

ARTICULO TERCERO: Fijar capacidad transportadora en clade de vehículo automóvil a las empresas COOTRAGUA LTDA Y EXPRESO BRASILIA S.A., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, motivo de ésta Resolución así:

EMPRESA	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
COOTRAGUA LTDA	1	2
EXPRESO BRASILIA	1	2

ARTICULO CUARTO: Negar los horarios asignados a la empresa COTAXI mediante resolución No.087 del 30 de diciembre de 1993 por no alcanzar la media aritmética.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

*
Resolución
0202/16
#2644
de Ago. 1996



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
REGIONAL - CESAR

140

0003

ARTICULO SEXTO *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición por la vía gubernativa ante éste despacho y el de apelación ante el Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.*



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar a los 27 FEB. 1996

Ruth Margarita Agudelo de Angulo
RUTH MARGARITA AGUDELO DE ANGULO
Asesora Regional Cesar

Karina D. Chicangana M.
KARINA D. CHICANGANA M.
Secretaria.